

Catorce de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 892
RADICADO N° 2023-00386-00

En la acción de tutela promovida por KAREN PAOLA RAMIREZ RUIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta la accionante que presentó reclamación contra el puntaje obtenido en la prueba escrita del pasado 17 de septiembre de 2023 en la convocatoria pública DIAN 2022, adelantada por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Afirmó que la respuesta recibida a la reclamación, es de forma superficial e inconclusa, pues no se pronuncia de fondo a todos los apartes de la reclamación ni argumenta de forma clara y precisa ni con soporte normativo intentando disuadir con una respuesta que no se enfoca en lo pedido.

Por lo anterior considera vulnerados sus derechos al debido proceso a la igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito y al derecho de petición, solicitando que se ordene a las accionadas dar una respuesta total, clara y de fondo a su petición, argumentada con soportes jurídicos.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente

esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Asimismo, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción, y ante una eventual responsabilidad de asumir consecuencias en el orden constitucional se ordenará la vinculación a la acción de todos los concursantes de la convocatoria al Proceso de Selección DIAN 2022, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual es objeto de este debate constitucional. Se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina para que publiquen en la página web de la entidad, la existencia de la presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por KAREN PAOLA RAMIREZ RUIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

SEGUNDO: VINCULAR a la acción de todos los concursantes de la convocatoria al Proceso de Selección DIAN 2022, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual es objeto de este debate constitucional.

TERCERO: REQUERIR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para que de manera inmediata publiquen en la página web de la entidad, la existencia de la

RADICADO N° 2023-00386-00

presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

CUARTO: CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 182 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 